



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 221 -2022-MDS-A

Sapillica, 06 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Informe N° 252-2022-MDS-AOJ, de fecha 01 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 298-2022-MLCR-GM de fecha 24/08/2022, emitido por la Gerencia Municipal Informe N°10-2022.MDS-JRCHV / MO, del 22/08/2022, emitido por el Ing. Jesús Rolando Chumacero Valencia, Monitor de obra y con el Informe N° 1035-2022-MDS-SGDUR -ARQ. RJFF de fecha 22/08/2022, elaborado por el Arq. Ruddy Javier Flores Flores – Subgerente GDUR, sobre conformación de comité de recepción de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA AYABACA , DEPARTAMENTO PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194ª modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, norma que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 208.4° del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso".

Que, según el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su numeral 93.1 del artículo 93°, establece: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista";

Que, con Informe N°10-2022.MDS-JRCHV / MO, del 22/08/2022, emitido por el Ing. Jesús Rolando Chumacero Valencia, Monitor de obra informa a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informa la culminación de la obra y solicita la designación de comité de recepción de obra, indicando en sus conclusiones que, se informa a la entidad que la obra se ha culminado al 100% el día 12 de agosto del 2022.

Que, mediante el Informe N° 1035-2022-MDS-SGDUR -ARQ. RJFF de fecha 22/08/2022, elaborado por el Arq. Ruddy Javier Flores Flores – Subgerente GDUR, comunica la culminación de obra y hace la propuesta de la conformación del comité de recepción de obra, conforme a los siguientes integrantes::

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Presidente	ING. ROLANDO CHUMACERO VALENCIA
Miembro 1	IRUDDY JAVIER FLORES FLORES
Miembro 2	ENNY LICET CORDOVA UMBO
POR SUPERVISIÓN:	
JEFE DE SUPERVISIÓN	ING. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR
Por: EL CONSORCIO PSBZ – EJECUCIÓN:	
Representante Común	SRA. JESÚS MARGOT CARDOZA SANCARRANCO
Residente de Obra	ING. JOSE ANTONIO ATOCHE RAMÍREZ

Que, mediante el Informe N° 298-2022-MLCR-GM de fecha 24/08/2022, emitido por la Gerencia Municipal, comunica culminación de obra y hace la propuesta de la conformación del comité de recepción de obra, conforme a los siguientes integrantes::

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Presidente ING. ROLANDO CHUMACERO VALENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 221 -2022-MDS-A

Miembro 1	RUDDY JAVIER FLORES FLORES
Miembro 2	WILDER LEONEL GARCIA PALACIOS
POR SUPERVISIÓN:	
JEFE DE SUPERVISIÓN	ING. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR

Que, según el Informe Legal N° 252-2022-MDS-OAJ, del 01/09/22, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina, que, es Procedente la conformación del comité de recepción de la obra conforme a la propuesta emitida por la Gerencia Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 209 de fecha 02 de setiembre de 2022, se cesó en el cargo al RUDDY JAVIER FLORES FLORES quien se desempeñaba en el cargo de subgerente del área de Desarrollo Urbano, mediante Resolución de Alcaldía N°219-2022 de fecha 06 de setiembre de 2022 se designó al **Ing. FREDY ALONSO HUACCHILLO MAYO** como subgerente de Desarrollo Urbano y Local.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA, quedando integrado según el siguiente detalle:

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Presidente	ING. ROLANDO CHUMACERO VALENCIA
Miembro 1	FREDY ALONSO HUACCHILLO MAYO
Miembro 2	WILDER LEONEL GARCIA PALACIOS

POR SUPERVISIÓN:

JEFE DE SUPERVISIÓN ING. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR

Por: EL CONSORCIO PSBZ – EJECUCIÓN:

Representante Común	SRA. JESÚS MARGOT CARDOZA SANCARRANCO
Residente de Obra	ING. JOSE ANTONIO ATOCHE RAMÍREZ

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Comité de Verificación y/o Recepción de Obra designado el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. 344-2018-EF.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a cada uno de los integrantes del comité de recepción de obra, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento y fines; y a las instancias administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA
AYABACA - PIURA
Sr. Rolando Chumacero Rondoy
ALCALDE